

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO : SUCESION INTESTADA

RADICACIÓN : 2020-000062-00

DEMANDANTES : ANA GRACIELA QUINCOS MARTINEZ y OTROS

CAUSANTE : MARIA TERESA QUINCOS DE ROMERO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión y/o rechazo de la demanda de SUCESION INTESTADA presentada a través de apoderado judicial por los señores ANA CELMIRA QUINCOS MARTINEZ, DIANA CRISTINA QUINCOS MARTINEZ, MARIA BLANCA GLADYS CASTELBLANCO QUINCOS, MARIA ODILIA QUINCOS DE QUINCOS, HERMINDA QUINCOS QUINCOS, LUZ DILMA QUINCOS PINZON y MOISES QUINCOS BAUTISTA, siendo causante la señora MARIA TERESA QUINCOS DE ROMERO.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión por lo siguiente:

- Los poderes no cumplen con los requisitos exigidos, dado que no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Artículo 5 Decreto 806 del 4 de junio de 2020), circunstancia que impide su reconocimiento.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se conferirá a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane, en caso contrario será rechazada.

Frente a la gestión y trámite de los procesos ante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus COVID- 19, se deberá atender lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el que el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, medidas que se deben adoptar en los procesos en curso y en los que se inicien luego de la expedición de ese Decreto.

Es importante precisar que el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", en el artículo 31 dispuso:

"Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de registro Nacional de Abogados."

Asimismo, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida y de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando la prestación del servicio mediante la adopción del uso de tecnologías de la información.

La dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales de las partes y sus apoderados, y desde la cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, para el caso de este despacho judicial, es el siguiente: j01prmpallibana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESION INTESTADA** presentada a través de apoderado judicial por los señores ANA CELMIRA QUINCOS MARTINEZ, DIANA CRISTINA QUINCOS MARTINEZ, MARIA BLANCA GLADYS CASTELBLANCO QUINCOS, MARIA ODILIA QUINCOS DE QUINCOS, HERMINDA QUINCOS QUINCOS, LUZ DILMA QUINCOS PINZON y MOISES QUINCOS BAUTISTA, siendo causante la señora MARIA TERESA QUINCOS DE ROMERO, por lo expuesto en las consideraciones de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora corrija los defectos reseñados, en la forma señalada en las consideraciones de este auto, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7°, inciso 2° del C.G.P.

TERCERO: NO RECONOCER, al Dr. ISIDRO MANCIPE LARA como apoderado de los demandantes, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7404428ba96c6ad3c35e9e49a331e678ab92e1fe1aa8192d29c724f723d1c37**
Documento generado en 16/09/2020 11:10:40 a.m.

No. 028 18-09-2020
Firma: [Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO : SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN : 2020-000062-00
DEMANDANTES : ANA GRACIELA QUINCOS MARTINEZ y OTROS
CAUSANTE : MARIA TERESA QUINCOS DE ROMERO

Toda vez que la demanda principal fue inadmitida, el Despacho no da curso a la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e8a2344c559e6f270772c2fb8a70607e1d6d3e8e6d01e9dc21c7f9cde1847cb
Documento generado en 16/09/2020 11:13:51 a.m.

En caso de notificación por correo electrónico

No. 028

18-09-2020

Secretaría

*Consejo Superior
de la Judicatura*